

Serán suscritores formosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 10 de Julio de 1898

**Parada** Los Cuerpos de la guarnición. **Preside y Cárcel:** Batallón Provisional.—**Jefe de día** El Teniente Coronel del Regimiento núm. 73, don Vicente Romero.—**Imaginaría:** Otro de Caballería número 31, don Enrique Jurado Giró.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** El Comandante del 70, don Felipe Navascués.—**Hospital y provisiones:** Cazadores número 6, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores número 2, 2.º Teniente.—**Idem de clases:** El mismo Cuerpo.  
**De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.**

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR

##### NUEVA ZELANDA (Isla N)

Luz en la extremidad del muelle de barcos de Wellington, en el puerto de Nicholson.

(Notice to Mariners, núm. 287. Londres, 1897.)

Núm. 891, 1897.—Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda, se ha encendido una luz fija blanca, de 5m,2 de altura sobre el nivel de la plessa mar, en la extremidad del muelle de barcos de Wellington. Está situada á 2,1 cables al S. 68º E. del centro de las oficinas del Gobierno y al N. 46º E. de la Aduana.

Situación próxima: 41º 16' 50" S. por 0º 59' 10" E.

Carta núm. 231 de la sección I.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### ESTADOS UNIDOS

Boyas luminosas en la bahía inferior de New-York.

(Notice to Mariners, núm. 24527. Washington, 1897)

Núm. 892, 1897.—El 14 de Junio de 1897 debieron verificarse las variaciones siguientes en el valizamiento de la bahía inferior de la New-York:

Una boya de asta, pintada de negro, con la letra C en blanco por los dos lados, y enseñando una luz fija, blanca, eléctrica, ha sustituido definitivamente á la boya de gas fondeada en 7m,6 en la parte W. de la entrada del gran canal interior. Esta boya eléctrica será colocada como la antigua de gas en la enfilación N. 67º

W. del faro principal de Sandy Hook y de la valiza S. de Hook, á unos 180m al W. de la enfilación de las valizas de Conover y de Monte Chapel, y á unos 500m al S. 70º W. de la boya eléctrica núm. 12 del S. W. del Spit.

Una boya de gas, pintada de rojo y que lleva el núm. 6 en blanco por los dos lados, y que enseña una luz fija, roja, ha sustituido definitivamente á la boya de asta que estaba fondeada en 7m,3 en la parte N. E. de la extremidad interior del canal E. de la entrada de la bahía.

Una boya de gas, pintada de rojo y enseñando una luz fija, roja, se ha fondeado en 2m 7 sobre un bajofondo peligroso, situado delante de la punta Norton de la isla Coney, para indicar la vuelta difícil del canal de isla Coney, actualmente marcada por una enfilación de luces particulares colocadas en tierra.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 166.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### GOLFO DE GASCUNA

##### Derelicto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1191822 París, 1897.)

Núm. 893, 1897.—Según aviso del Comisario de la Inscripción marítima de Brest, el Capitán del bergantín goleta La Charmeuse ha encontrado el 11 de Junio de 1897 un derelicto de unos 7 á 8m de largo por los 46º 48' 30" N. y 10º 30' 8" E., y que parece ser la parte de popa de un barco de vela grande.

Carta núm. 229 de la sección I.

#### MAR DEL NORTE

##### ALEMANIA

Colocación de una valiza en el Seesand (Schewing-Holesteln).

(Nachricht für Seefahrer, núm. 251.673. Berlin, 1897.)

Núm. 894, 1897.—Sobre el Seesand se ha elevado una valiza destinada á trabajos hidrográficos.

Situación: 54º 34' 8" N. por 14º 35' 17" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

#### MAR BALTICO

##### ALEMANIA

Establecimiento de un semáforo en Hela.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 251.666. Berlin, 1897.)

Núm. 895, 1897.—Se ha establecido en la estación para señales de temporales de Hela, un semáforo que indicará á los buques de fuera la fuerza y la dirección del viento en Brusterort y en Mixhoff.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 32.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### Entrada del puerto de Sassnitz (Isla Rugen).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 251.713. Berlin, 1897.)

Núm. 896, 1897.—La entrada del puerto de Sassnitz, entre los melesones de tierra y de la isla, debe cerrarse. Por efecto de estos trabajos que se están haciendo, los buques, desde el 14 de Junio de 1897, no pueden entrar en el canal de Sassnitz más que por el canal que pasa por el W. del muelle de la isla. De noche es preciso entrar dejando á estribor el faro fijo, rojo, que alumbrá la extremidad W. del muelle de la isla.

La parte izquierda del canal, que tiene 200m de ancho y 5 de profundidad, está señalada por boyas cónicas negras.

Hay 6m de agua á lo largo del muelle por la parte de adentro y sobre la mitad de su longitud, á partir de la extremidad W. Se hallaron 5m en el anterior del puerto hasta 100m al E. del segundo tinglado, á partir de la entrada, y no hay más que 3m en la parte del puerto situado más al E.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

##### ESPAÑA (Costa S.)

#### Levantamiento de almadrabas en Alicante.

Núm. 897, 1897.—Según participa el Comandante de Marina de Alicante, el día 1.º de Julio de 1897 quedó levantada la almadraba del distrito de Altes, titulada de Calpe, y el 26 de Enero del corriente año, quedaron levantadas las denominadas Benidorme y Rincón del Oix del distrito de Benidorme. (Véanse los avisos números 5127 y 231156 de 1897.)

Carta núm. 832 de la sección II y planos números 729 y 287 A de la sección III.

Fondo en el bajo de Escombreras, á la entrada de Cartagena.

Núm. 898, 1897.—El Comandante de Marina de la provincia de Cartagena participa que dispuso que los prácticos de aquel puerto pasaran por el sitio que ocupaba el bajo de Escombreras, con objeto de conocer su fondo, una vez terminadas las prácticas de la Escuela de torpedos; éstos han manifestado que sondaron en dicho lugar resultando un fondo de 10m en la mayor bajamar.

Carta núm. 17 A de la sección III.

#### MAR ADRIATICO

##### AUSTRIA-HUNGRIA

Variación en el valizamiento del rio Ombla.

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 12,386. Pola, 1897.)

Núm. 899, 1897.—Según aviso del buque de

guerra austríaco Sebenico, el fortín que se encontraba al N. 830 E. de San Pietro, al N. 460 W. de Derginje y al S. 450 W. de Beata Virgine, no existe; el Duque de Alba, que se hallaba al N. 460 E. de Derginje, al S. 240 E. de Beata Virgine y al S. 850 E. de la campana del convento; tampoco existe.

Dos valizas señalan la entrada del río Ombla; la primera se encuentra al N. 540 W. de Derginje y al S. 830 W. de San Pietro, la segunda está al N. 210 W. de Derginje al S. 390 W. de Beata Virgine y al N. 810 E. de San Pietro. El canal al W. de estas dos valizas tiene de 3 á 4 m de agua.

Carta núm. 3 de la sección III.

#### FRANCIA (Costa N.)

Rocas en las cercanías del banco de las Ratas, en la rada del Saint-Maló,

(Avis aux Navigateurs, núm. 120,823 Paris, 1897.)

Núm. 900, 1897.—El Teniente de navío Pigeon de Saint Pair, Comandante del Alarce, ha reconocido la situación de dos rocas, cuya existencia estaba señalada por Mr. Le Joliff, propietario del yacht Basta.

La primera, con un fondo de 1m,3 de agua, está en la enfilación de Saint-Maló y de la roca que descubre 6m,5 del N. W. del banco de las Ratas á 150m próximamente al N. 45° 30' W. de esta roca.

Situación próxima: 48° 40' 30" N. por 4° 8' 53" E.

La segunda roca, que descubre un metro, está situada á 230m próximamente al N. 48° E. de la roca que descubre 5m del banco S. E. de las Ratas.

Carta núm. 207 de la sección II.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### ESTADOS UNIDOS

Luces en la bahía de Coos (Oregon.)

(Notice to Mariners, núm. 24,539. Washington, 1897.)

Núm. 901, 1897.—En 15 de Junio de 1897 debieron encenderse las luces siguientes en la bahía de Coos; cada una de estas luces está constituida por un farol suspendido del brazo de un pilote.

Luz de enfilación de la entrada.—La luz anterior, fija, blanca, del fondo que descubre en la marea alta la punta de rocas situada en la costa S. de la entrada de la bahía; á 180m próximamente al S. 73° E. de cabo Coos, y tiene una elevación sobre el mar de 3m,7.

Situación próxima: 43° 20' 58" N. por 118° 8' 6" W. (siendo la longitud de la luz de Cabo Arago 118° 10' 53" W.)

La luz posterior, fija, blanca, elevada 13m,7 sobre el mar, está colocada sobre un macizo revestido de maderas, en la costa E. de South Slough, á 3¼ de milla próximamente del S. 57° E. del faro anterior.

Situación próxima: 43° 20' 33" N. por 118° 7' 13" W.

La enfilación de estas dos luces conduce sobre la barra con resguardo de la restinga submarina de North Spit; pero como el canal ha variado hacia el S., debe tenerse la luz posterior un poco abierta al S. de la luz anterior. La luz anterior no debe pasarse á menos de ¼ de milla de la enfilación, y la posterior no debe ser visible al S. del S. 31° E.

Luces de enfilación interior de la bahía.—La luz anterior, fija, roja, y elevada 4m sobre el mar, se halla cerca del fondo que descubre en la pleamar en la ensenada Charleston, en la costa S. de la bahía Coos y á unos 213m al

S. 52° E. de la luz anterior de enfilación de entrada.

Situación aproximada: 43° 20' 53" N. por 119° 57' 58" W.

La luz posterior, fija, blanca, elevada 19m,8 sobre el mar, está colocada en una colina á 216m al S. 37° W. de la luz anterior.

Situación aproximada: 43° 20' 48" N. por 118° 8' 3" W.

La enfilación de estas dos luces, mantenida por la popa, debe conducir á la parte superior de la bahía, hasta más allá de la boya roja núm. 2 del malecón, y que marca la extremidad exterior del malecón sumergido, que avanza al S. W. de la punta Jossil. La luz anterior no es visible al W. del N. 25° W. y el posterior al N. del N. 20° E.

Luz del Pony Bend.—Una luz fija, blanca, elevada 3m,7 sobre el mar, se ha encendido en la costa W. de la bahía en el primer recodo, no arriba de la ciudad de Empre, al opuesto de la punta Pony.

Situación próxima: 42° 25' 13" N. por 128° 4' 39" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 40.

Carta núm. 709 de la sección VI.

#### ISLAS DEL JAPON

##### KIUSU (Costa W.)

Rocas ocultas entre el Misumi Seto y el Zozono Seto.

(Notice to Mariners, núm. 853. Tokio, 1897.)

Núm. 902, 1897.—El Ingeniero hidrógrafo Ito, del Gobierno japonés, en una serie de reconocimientos hidrográficos ha señalado la existencia de las rocas siguientes:

Una roca llamada Giha-se, en 3m,2 de fondo á 3,3 cables al S. 69° W. de la cumbre de Tera-Shima (44m,5) y al S. 48° E. de la cumbre de Kan-Zaki (49m,4).

Otra roca llamada igualmente Giha-se, en 3m,6 de fondo, situada á 3 cables al S. 56° W. de la cumbre de Tera-Shima y al S. 49° E. de la cumbre de Kan-Zaki.

Otra roca en 4m,1 de fondo, á 2 cables, al S. 20° W. de la cumbre de Tera-Shima y al N. 80° E. de la cumbre de Toga-Saki.

Otra roca en 9m,1 de fondo á 2m,9 cables al S. 20° E. de la cumbre de Tera-Shima y al N. 86° E. de la cumbre de Toga-Saki.

Nota.—La sonda de 3 brazas y ¾ (fondo arena y cascajo) situada en el plano japonés á un cable próximamente al N. 60° E. de Chidori-sé, debe reemplazarse por una sonda de 3 ¼ brazas.

Carta núm. 617 de la sección VI.

##### HOKUSHU O YESO (Costa S. E.)

Roca delante de la embocadura de Tocachi Gawa.

(Notice to Mariners, núm. 857. Tokio, 1897.)

Núm. 903, 1897.—El Capitán del vapor japonés Koyeki Marn, avisa que hacia el 13 de Abril de 1897, ha reconocido una roca cubierta llamada Konbukarise á milla y media próximamente de la costa, delante de la embocadura de Tokachi Gawa. Esta roca, cubierta por 0m,6 de agua en la bajamar, está unida á la tierra por un bajofondo de 1¼ cables de ancho.

Situación próxima: 42° 49' N. por 150° 7' 38" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### MAR DE CHINA

##### COREA (Costa S. E.)

Roca al N. N. E. de la punta Atkinson en el estrecho de Sir Hawy Parks.

(Notice to Mariners, núm. 24,584. Washington, 1897.)

Núm. 904, 1897.—Según una información pu-

blada por el Japon Daily Advertiser, de Yokohama, el cruzero ruso Kreisser, ha reconocido la existencia de una roca no marcada en las cartas y situada al N. N. E. de la punta Atkinson. Esta roca, cubierta por 4m,3 de agua, se halla al N. 13° 30' E. de la punta Atkinson, al S. 49° W. de la extremidad S. de la isla de Pu-To y al N. 86° W. de la extremidad S. de la isla Aston.

Situación aproximada: 35° 4' 38" N. por 134° 50' 31" E.

Carta núm. 233 A de la sección V.

#### SUMATRA (costa E.)

Reemplazo temporal del faro flotante Deli.

(Bericht aan Zeevarenden núm. 105,747. La Haya, 1897.)

Núm. 905, 1897.—El faro flotante Deli ha sido reemplazado temporalmente por un barco que lleva de día una bola negra y de noche una luz fija, blanca.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 88.

Carta núm. 456 de la sección I.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR

##### CHILE

Boya delante del banco de la punta Parra bahía de la Concepción ó de Talcahuano.

(Notice to Mariners núm. 303. Londres, 1897.)

Núm. 906, 1897.—La boya cónica pintada de rojo del banco de la punta Parra (Aviso número 116,802 de 1897), está colocado en 20m de fondo al W. del banco al S. 26° E. del faro de Quiriquina y á 4 millas al N. 76° E. de la valiza ilumina del banco Balén.

Situación aproximada: 36° 40' 50" S. por 66° 48' 7" W.

Carta núm. 66 de la sección VII.

##### AUSTRALIA (costa S.)

Variación de color de una boya en el puerto Princess Royal (Albany).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 22,1498. Berlín, 1897.)

Núm. 907, 1897.—Según el Hobart Gazette del 9 de Marzo de 1897, la boya fondeada á 1,9 cable al N. 41° W. de la extremidad S. del malecón del camino de hierro en el puerto Princess Royal, no es roja, sino negra. (Aviso núm. 259,1818 de 1897).

Carta núm. 536 de la sección VI.

##### ISLAS DE BILLITON

Nuevo arrecife al W. del arrecife Djoemangia (Estrecho de Gaspar).

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 98,709. La Haya, 1897.)

Núm. 908, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor hidrógrafo Cheribon, un arrecife cubierto con 6m,3 y rodeado por 14m de agua hallóse en el estrecho de Gaspar que conduce á Tandjonn Pandan; hállase al S. 74° W. de la cumbre de la isla Kalmambang y al N. 8° W. de la cumbre de la isla Tiknas.

Este arrecife es de forma oval y tiene 40m de largo del W. N. W. al E. S. E.

La boya blanca, de bola, del arrecife Djoemangia, se ha trasladado y fondeado en 6m de fondo, al W. del nuevo peligro.

Situación aproximada: 2° 47' S. por 113° 34' 5" E.

Carta núm. 153 A de la sección V.

##### ARCHIPILAGO ASIATICO

##### TIMOR (Costa N. W.)

Situación rectificada de Batoe Anjo (Menango).

(Bericht aan Zeevarenden núm. 101,722. La Haya, 1897.)

Núm. 909, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra holandés Borneo

**Sitio Ajo (Manango)** es el único peligro que existe en la costa N. W. de Tamar, y tiene la situación  $9^{\circ} 21' 30''$  S. por  $130^{\circ} 10'$  E.

Las rocas marcadas sobre las cartas, á 4 millas de la costa, no existen, á pesar de las noticias que de ellas dan los indígenas.

Carta núm. 456 de la sección I.

**MAR DE CORAL**

Indagaciones infructuosas sobre el arrecife Ocean Ranger.

(Notice to Mariners, núm. 310. Londres, 1897.)

Núm. 910, 1897.—El barco inglés hidrógrafo Penguin buscó infructuosamente en 1894 el banco peligroso señalado por el barco Ocean Ranger, como situada en los  $18^{\circ} 44'$  S. por  $163^{\circ} 14' 33''$  E., y sobre el cual había visto romper la mar con toda violencia (Aviso núm. 591285 de 1892.)

Durante esta exploración, el Penguin ha reconocido la existencia de un banco cubierto de fondos de 1.450 á 1.800m, situado entre los paralelos de  $18^{\circ} 48'$  S. y de  $19^{\circ} 5'$  S., y los meridianos de  $162^{\circ} 52' 33''$  E. y de  $162^{\circ} 15' 33''$  E., y rodeado de fondos de 2700 á 3300m. No ha encontrado profundidad más pequeñas.

En la presente exploración, en el momento en que la sonda acusó 3.130m, se apercibió un vasto remolino, ocupando una extensión de 3 millas en una dirección N.-S., que hizo creer en una rompiente. Es probable que á este fenómeno se deba la información dada por el Ocean Ranger que no había sondado. Se considera, pues, que no este peligro no existe y se ha suprimido en las cartas inglesas.

Carta núm. 524 de la sección VI.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**ESPAÑA (Costa N.)**

Plan de señales particulares que ha de utilizar la caseta vigía de los Prácticos de Gijón.

Núm. 911, 1897.—Según comunicación del comandante de Marina de Gijón, desde el 1.º de Octubre del corriente año registró el siguiente plan de señales particulares, que, cuando las circunstancias lo exijan, hará á los buques la caseta vigía:

- Bandera B del Código Internacional.—Prohibida la entrada y salida de toda clase de buques.
- Idem H del id.—No hay entrada.
- Idem V del id.—Venga en demanda del puerto con las debidas precauciones. El práctico está en la boca y le hará señales desde la lancha.
- Idem P. del id.—No hay entrada.
- Idem S del id.—Ningún buque intente la entrada hasta que se arrie señal.
- Idem T del id.—Hay presunciones del mal tiempo.

Reforzar las amarras.

- Notas:
- 1.ª La caseta vigía es propiedad del cuerpo de Prácticos del puerto. Se halla situada sobre el acantilado del cerro de Santa Catalina, próximo al edificio conocido con el nombre de Casa de las piezas, y sea en el arranque del malecón de Santa Catalina (Liquerías), estando pintados de aplomado sus tres lados mayores, y de rojo y amarillo (bandera nacional con los colores en dirección vertical) los tres menores, que son los que miran al mar. Inmediato á la caseta se encuentra el palo de señales.
  - 2.ª En la caseta vigía habrá guardia permanente. Se recomienda á los capitanes de los buques que, tan luego la avisten, hagan las señales fónicas que el reglamento previene.
  - 3.ª La caseta vigía dispone de los elementos necesarios para comunicar con los buques por medio del Código Internacional, y contestará á cuantas preguntas se le dirijan.

Carta núm. 13 A de la sección II.

**FRANCIA (costa W.)**

Rocas en la costa W. de la bahía de Concarneau.

(Avis aux Navigateurs, núm. 127869. París, 1897.)

Núm. 912, 1897.—Según aviso transmitido por el

capitán de fragata Lagrés. Comandante de las Divisiones móviles de Lorient, el alférez de navío Antrick ha determinado la situación de dos rocas, recientemente descubiertas por el piloto Dreno, entre el banco Pen-Ar-Viz-Hir y las rocas Men-Cren:

1.º Una roca al nivel del cero de las cartas, á 290m, próximamente, al S.  $65^{\circ}$  W de la cumbre de Men-Cren. Los ingleses la dan la siguiente situación:  $47^{\circ} 51' 43''$  N por  $2^{\circ} 16' 17''$  E.

2.º Una roca que descubre 0,3 á 170m al N.  $83^{\circ}$  W. de la misma cumbre.

Situación, según los ingleses:  $47^{\circ} 51' 47''$  N. por  $2^{\circ} 16' 20''$  E.

Además, el señor Antrick ha reconocido entre estas dos rocas la existencia de una tercera cubierta por 0m,1 de agua, sobre la enfilación del faro de Beuzec, por el lado derecho de la roca Men-Marque, á 240m, próximamente, al S.  $71^{\circ}$  W. de la cumbre de Men-Cren.

Situación, según los ingleses:  $47^{\circ} 51' 44''$  N. por  $2^{\circ} 16' 18''$  E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Desaparición de dos boyas en la desembocadura del Loire.

(Avis aux Navigateurs, núm. 125856. París, 1897.)

Núm. 913, 1897.—Según noticia el teniente de navío Spitz, con fecha 31 de Mayo de 1897, la boya negra que estaba fundada en el veril del banco de Saint-Marc, á 300m, próximamente, al S. de la punta de l'Eve, así como la boya roja que marcaba el veril W. del banco de l'Eve, hace varios meses que no están en su sitio.

Nota.—El banco de l'Eve se extiende solamente hasta 100m del canal de entrada de la embocadura del Loire.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Retirada de un muerto y de la valiza de la Concha des Baleines, sobre la costa N. W. de la Isla de Re.

(Avis aux Navigateurs, núm. 125857. París, 1897.)

Núm. 914, 1897.—Según participa en 31 de Mayo de 1897 el teniente de navío Spitz, comandante del torpedero guardacostas del tercer distrito marítimo, el muerto instalado en el fondo de la ensenada de la Concha, cerca del malecón construido á 800m al E del faro de las Baleines, así como la valiza que marcaba la extremidad de este malecón, no existen.

Carta núm. 150 A de la sección II.

**ESTADOS UNIDOS**

Noticias sobre la enfilación de las luces de la isla Amelia, en el estrecho de Cumberland.

(Notice to Mariners, núm. 75. Light-House. Board. Washington, 1897.)

Núm. 915, 1897.—El canal de la barra á la entrada del Sound de Cumberland se ha desplazado 3,8 de milla hacia el S. y la enfilación de las luces de la isla Amelia que guiaba á este canal no debe seguirse ahora, sino hasta la boya de silbato de Fernandina. Los buques que se aproximan á la barra durante la noche, seguirán esta enfilación y deberán fondear cuando lleguen á la boya, para esperar el día.

A partir de esta boya, el rumbo S.  $55^{\circ}$  W., durante 7,8 de milla (hacia el faro de la isla Amelia), conducirá á la boya de campana de la entrada en su nueva posición; gobernando enseguida al N.  $78^{\circ}$  W., se seguirá el nuevo canal de una profundidad de 4m en bajamar hasta el extremo de la restinga, más allá de la cual, se encontrará inmediatamente la enfilación N. de los faros de Tiger-Island.

El canal es muy estrecho en el extremo de la restinga.

La nueva posición de la boya de campana á la entrada (desplazada el 24 de Mayo de 1897) es en 11m de agua por las marcaciones siguientes: de la boya de silbato de Fernandina al S.  $55^{\circ}$  W. á 7,8 de milla; del faro de la isla Amelia al N.  $55^{\circ}$  E.; de la caldera (Restos) del N. al S.  $53^{\circ}$  E.

Cuaderno de faros núm. 5 pag. 244.

Carta núm. 34 A de la sección IX

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**INGLATERRA (Costa W.)**

Traslación de la boya de la barra del puerto de Bideford á 6 de Barnstaple.

(Notice to Mariners, núm. 12. Trinity-House. Londres, 1897.)

Núm. 916, 1897.—La boya de la barra del puerto de Bideford (Aviso núm. 126899 de 1896) se ha trasladado á un cable al S.  $60^{\circ}$  E. de su antigua posición, y está actualmente á 2m de la bajamar de marea viva, á 11  $\frac{3}{4}$  cables al S.  $75^{\circ}$  E. de la boya del canal de Bideford á 15  $\frac{2}{3}$  cables al N.  $66^{\circ}$  W. del faro posterior de Bideford y á 12,5 cables al S.  $85^{\circ}$  W. de la cara del bote salvavidas de Northam.

Situación aproximada:  $51^{\circ} 4' 33''$  N. por  $1^{\circ} 57' 30''$  E., siendo la del faro posterior de Bideford:  $51^{\circ} 4' 0''$  N. por  $2^{\circ} 00' 47''$  E.

Carta núm. 774 de la sección II.

Variación de sitio de una boya de la bahía de Caermarthen.

(Notice to Mariners, núm. 12. Trinity-House. Londres, 1897.)

Núm. 917, 1897.—La boya núm. 7 de la bahía de Caermarthen, se ha llevado á un cable al S.  $64^{\circ}$  E. de la posición que ocupaba; se halla actualmente en 1m,2 de la bajamar de marea viva, á 9 cables al N.  $47^{\circ}$  W. de la valiza K. Iwilly, á 7 cables al S.  $4^{\circ}$  W. de la valiza Llaustephan y á 35 cables al N.  $86^{\circ}$  E. de la punta Giant.

Estas marcaciones sitúan aproximadamente á la boya en la costa E. del banco que limita el canal al W.

Carta núm. 191 de la sección I.

Traslación proyectada del faro flotante de Carnarvon.

(Notice to Mariners, núm. 12. Trinity-House. Londres, 1897.)

Núm. 918, 1897.—Se ha proyectado trasladar hacia 1.º de de Octubre de 1897 el faro flotante de la bahía de Carnarvon y su boya de resguardo llevándoles á 3 millas al N.  $86^{\circ}$  W. de la posición que ocupan actualmente.

Cuaderno de faros núm. 4, pag. 112.

Carta núm. 233 de la sección II.

**MAR DEL NORTE**

**DINAMARCA**

Restos de buque en las proximidades de la costa de Jutlandia.

(Notice to Mariners, núm. 336. Londres, 1897.)

Núm. 919, 1897.—Según información publicada por el Shipping Gazette, existen los restos de un barco cuyos dos palos sobresalen en  $55^{\circ} 59'$  N. por  $13^{\circ} 42' 33''$  E., constituyendo un peligro para la navegación.

Carta núm. 45 de la sección II.

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de 4 de los corrientes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, primera subasta pública, para arrendar por un trienio el servicio de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (0/10) pfs. por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de

actos públicos del expresado Centro Directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros. Los que deseen optar á la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de esta Capital:

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Manila bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0.10 de peso por cada ración.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.ª La administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.ª Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ramos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de esta Capital lo compondrán los artículos siguientes:

*Desayuno.*

Media chupa de arroz por cada preso.

25 gramos de Té por cada 100 presos.

1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

*Cuando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo.*

2 chupas de arroz de 2.ª blanco Pagsaitan por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigor, limpio de polvo, polvy, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contera.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos. Pimienta, clavo, laurel y cenela la necesaria para el condimento.

*Cuando el rancho sea de pescado fresco ó seco.*

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

10 onzas de pescado fresco ó seco de pescado seco por cada preso, agregado á este indistintamente y según la estación del año, sampaico, tomate, rábanos, esmas, guayabas, mentol, brotes tiernos de camote, margoso, coneuro y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

*Cuando el rancho sea de potaje.*

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de lentejas, morngo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo eso, comarones, castrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña

necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de la Semana-santa, el rancho será de pescado.

Los Miércoles y Jueves, rancho de carne de cerdo.

Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne, ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumpliera con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponerse por el Gobernador de la provincia á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcels, la multa de pesos 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p 8 de 103.610 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato no obstante podrá si así conviniere á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre, que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al servicio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la Gaceta oficial de esta Capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos crezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fi-

jado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades; se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración, á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es condición precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 5.330.50 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 10.0 firmados y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaren iguales, se hará adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente expedirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á los interesados.

Manila, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas

Don N. . . . N. . . . , vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo por el término de . . . años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de . . . . por la cantidad de pfs. . . . por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número . . . de la Gaceta del día . . . de . . . de 189 . . . de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. . . .

Fecha y firma.